



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN 1346 DE**

**( - 6 SEP. 2022 )**

“Por la cual se efectúa una delegación”

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el artículo 34 del Decreto Ley 210 de 2003, el artículo 14 del Decreto 264 de 1995, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7° de la Ley 157 de 1994 creó la Comisión Profesional Colombiana de Diseño Industrial.

Que el mismo artículo señala que la Comisión estará integrada, entre otros,

*“a) Por el Ministro de Desarrollo Económico o su delegado, quien lo presidirá; [...]”*

Que el artículo 14 del Decreto 264 de 1995 *“por el cual se reglamenta la Ley 157 de 1994 sobre el ejercicio de la profesión de diseño industrial”* dispone que

*“El Presidente de la Comisión Profesional Colombiana de Diseño Industrial ejercerá para todos los efectos, la representación de dicha Comisión”*

Que el artículo 15 del mismo Decreto indica que la Comisión Profesional Colombiana de Diseño Industrial *“dictará su propio reglamento interno”*.

Que dicho reglamento fue expedido mediante Acuerdo 015 de 2014, y aprobado mediante Resolución 5173 de 2014 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual contempla las funciones para el presidente de la Comisión.

Que, por otra parte, el artículo 22 del Decreto 264 de 1995 señala que corresponde al presidente de la Comisión firmar el certificado correspondiente a la resolución de otorgamiento de la tarjeta profesional, así como la tarjeta profesional.

Que, de acuerdo con el concepto 1730 del 4 de mayo de 2006 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, los consejos que vigilan las profesiones, al carecer de personería jurídica, no tienen capacidad para contratar, *“de manera que para estos efectos deben proceder a través del ministerio del que formen parte”*.

Que el numeral 11 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, señala como función del Despacho del Ministro la de *“11. Suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto General de Contratación y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios del Ministerio, previa delegación del Presidente de la República, cuando esta se requiera.”*

Continuación de Resolución "Por la cual se efectúa una delegación"

Que, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo considera pertinente delegar su participación en la Comisión Profesional Colombiana de Diseño Industria, al igual que todas las funciones correspondientes a las de presidente de dicha comisión, y la función correspondiente a la celebración de contratos, exclusivamente para el funcionamiento de la Comisión Profesional Colombiana de Diseño Industrial como organismo auxiliar del Ministerio.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delégase en Reinel Franco Salas Cabrera, Asesor código 1020 Grado 08, de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

1. La representación del Ministro de Comercio, Industria y Turismo en la Comisión Profesional Colombiana de Diseño Industrial.
2. Todas las funciones correspondientes al presidente de esa Comisión, de acuerdo con la Ley 157 de 1994, el Decreto 264 de 1995 y el Reglamento Interno de la Comisión Profesional Colombiana de Diseño Industrial.
3. La función contemplada en el numeral 11 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, relacionada con la suscripción de los contratos relativos a asuntos propios del Ministerio, para que en nombre del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscriba los contratos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Profesional Colombiana de Diseño Industrial como organismo auxiliar del Ministerio.

**PARÁGRAFO.** La delegación conferida en el numeral 3 del presente artículo, comprende la ordenación del gasto y del pago, las actividades inherentes al proceso de selección del contratista de acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como los trámite precontractuales, contractuales, poscontractuales y los relativos a la ejecución de contratos, incluidas la ejecución de las cláusulas excepcionales, en caso de incumplimiento de los mismos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1224 de 2022.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **- 6 SEP. 2022**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

  
**DARÍO GERMÁN UMAÑA MENDOZA**

Revisó: Julián Trujillo Marín, Jefe Oficina Asesora Jurídica / Aurelio Mejía Mejía, Director de Regulación